



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-44845233-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Mayo de 2024

**Referencia:** EX-2024-43821062- -APN-DGAJ#MJ - Instrúyase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

---

VISTO las actuaciones de la referencia y atento lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, en relación a la causa “ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS) c/JUJUY, PROVINCIA DE s/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” (Expediente N° 1309/2023), en trámite por ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, se instruye a los abogados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, designados para actuar en dichos autos, a desistir de la acción incoada.

Ello es así, en virtud de lo informado por la mencionada Dirección General, que manifestó que la pretensión declarativa de inconstitucionalidad fue oportunamente iniciada e impulsada por las anteriores autoridades políticas de este Ministerio, respecto a lo previsto en el artículo 67, inciso 4°, de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (texto según la reforma que entró en vigencia el 21 de junio de 2023 y que reza: “La ley establecerá los mecanismos para proteger el derecho a la paz social y a la convivencia democrática pacífica. Esta ley deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: 1) el ejercicio regular de los derechos no podrá hacerse de manera violenta, o que impida u obstaculice el de otros derechos; 2) la prohibición de cortes de calles y cortes de rutas, así como toda otra perturbación al derecho a la libre circulación de las personas y la ocupación indebida de edificios públicos en la Provincia”).

En este sentido, se advierte que el objeto de la demanda no es compatible con los postulados políticos enunciados y ejecutados a la fecha por este MINISTERIO DE JUSTICIA ni por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. A título ejemplificativo, se señala, que por RESOL-2023-943-APN-MSG del 14 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE SEGURIDAD estableció el PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN”, que fija los procedimientos y recaudos que deberán observar las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales frente a impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a jurisdicción federal.

Se torna evidente, pues, que a través de dicho instrumento, el citado Ministerio ha comenzado a desplegar políticas públicas dirigidas a resolver el grave problema que se genera cuando en forma cotidiana la población en general se ve perjudicada por la comisión de acciones ilegales y manifiestamente abusivas, perpetradas por

personas y/o organizaciones políticas o sociales, que mediante el ejercicio de violencia o de la intimidación, impiden en normal tránsito de personas o medios de transporte, efectuando cortes parciales o totales de calles, rutas nacionales y otras vías de circulación.

Por todo ello y de acuerdo a los fundamentos antes expuestos, existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia suficientes para emitir la presente instrucción.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Digitally signed by CUNEO LIBARONA Mariano  
Date: 2024.05.02 10:53:07 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Cúneo Libarona  
Ministro  
Ministerio de Justicia